



ORDEN

EXPTE Nº 5/19 “SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A USUARIOS DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA CARM”

Vista la Resolución nº 18/2020, de 9 de enero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) dictada en el expediente arriba citado, cuya parte dispositiva indica lo siguiente:

“Primero. Estimar el recurso interpuesto por D. Valentín Rangel Enríquez, en representación de la mercantil SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. y D. Francisco Velasco Vergara, en representación de ALTERNA TECNOLOGÍAS, S.L. (UTE SOLUTIA/ALTERNA o “la recurrente”, en lo sucesivo) contra el acuerdo de exclusión de la UTE SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.- ALTERNA TECNOLOGIAS, S.L. en el contrato de “*servicio de atención integral a usuarios de servicios en tecnologías de la información de la Comunidad Autónoma Región de Murcia*”, con expediente 5/19, convocado por la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia.

Segundo. Acordar el levantamiento de la medida cautelar otorgada, de conformidad con lo establecido en el art. 49 LCSP.

Tercero. No hacer apreciación de mala fe o temeridad, a efectos de la imposición de sanción alguna, de conformidad con el art. 58 LCSP.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 36.1 y concordantes del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, 57 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, y conforme a las funciones atribuidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia





DISPONGO

PRIMERO.- Ejecutar en sus propios términos la Resolución del TACRC nº 18/2020, de 9 de enero, dictada en el expediente de referencia, cuya parte dispositiva indica lo siguiente:

“Primero. Estimar el recurso interpuesto por D. Valentín Rangel Enríquez, en representación de la mercantil SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. y D. Francisco Velasco Vergara, en representación de ALTERNA TECNOLOGÍAS, S.L. (UTE SOLUTIA/ALTERNA o “la recurrente”, en lo sucesivo) contra el acuerdo de exclusión de la UTE SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.-ALTERNA TECNOLOGIAS, S.L. en el contrato de “*servicio de atención integral a usuarios de servicios en tecnologías de la información de la Comunidad Autónoma Región de Murcia*”, con expediente 5/19, convocado por la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia.

Segundo. Acordar el levantamiento de la medida cautelar otorgada, de conformidad con lo establecido en el art. 49 LCSP.

Tercero. No hacer apreciación de mala fe o temeridad, a efectos de la imposición de sanción alguna, de conformidad con el art. 58 LCSP.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

SEGUNDO.- Anular asimismo la exclusión adoptada por la Mesa de Contratación en Acta de fecha 9 de octubre de 2019 y proceder a la evaluación del equipo de trabajo y solvencia de la UTE SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES SL – ALTERNA TECNOLOGÍA, S.L., por ser la primera clasificada, en virtud de la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de fecha 6 de agosto de 2019, retrotrayendo el procedimiento al momento en el que fue cometido el error material.

TERCERO.- Publicar la presente Orden en el perfil del contratante, dando conocimiento de la misma al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, así como al resto de las empresas admitidas en la presente licitación.





Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este órgano, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

Murcia, EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA. Javier Celdrán Lorente

